

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA FUNDACIÓN FULGENCIO MESEGUER PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

PREÁMBULO

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía (en adelante Andalucía Emprende) tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional.

Su **objetivo general** es fomentar la **creación de empresas y el emprendimiento** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio** surge para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de Director de Andalucía Emprende, con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico Cartuja (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Fulgencio Meseguer Galán, en calidad de Presidente de la Fundación Fulgencio Meseguer (en adelante la FFM), con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Esteban Ramírez Martínez, 2, local, C.P. 23009 de Jaén, representación que ostenta en virtud del acuerdo de su Patronato de fecha 5 de noviembre de 2020, elevado a público ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Dª. Inmaculada Membrado Herrera, el día 26 de noviembre de 2020, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en su Sección Primera, en la categoría de “Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico” el día 22 de enero de 2020, con número de registro JA1492.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.-Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social, apostando por un modelo basado en el itinerario de la persona emprendedora (journey) y trabajando en red desde todos los Centros de Emprendimiento con el objetivo de potenciar la colaboración público privada con los agentes del ecosistema emprendedor.

SEGUNDO.- Que la FFM es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo el impulso del emprendimiento como herramienta para fortalecer el futuro de Andalucía, apoyando los valores del emprendimiento tanto en su faceta empresarial y profesional como en su faceta educacional y social.

TERCERO.-Que, en el marco de las políticas de empleo, emprendimiento y desarrollo local, la FFM desarrolla el **proyecto 1,2,3, emprende** con la misión de aportar apoyo al emprendimiento jiennense, formando, asesorando y ayudando en la búsqueda de recursos a los emprendedores y a aquellos empresarios que necesitan colaboración para crecer y consolidarse.

CUARTO.-Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN		https://untadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación al desarrollo del proyecto 1,2,3, emprende, y formalizar la intención de colaborar entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes entidades y Administraciones.

SEGUNDA.-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende, la participación como AGENTE DINAMIZADOR en el proyecto 1,2,3, Emprende, formando parte de Grupo Motor con un representante con capacidad de decisión dentro de su propia organización, según el modelo de Gobernanza, que permita desarrollar una integración de servicios en colaboración con agentes públicos y privados para dinamizar el emprendimiento y poniendo los recursos más adecuados para fomentar el emprendimiento innovador, la viabilidad y la consolidación empresarial de los proyectos de emprendimiento a disposición de las personas emprendedoras del programa 123 Emprende.

Asimismo, Andalucía Emprende podrá participar como coordinador en los Grupos de itinerarios en los que se identifique, para trabajar de forma colaborativa los objetivos e indicadores de evaluación de estos; además de facilitar el acceso a todo el mapa de servicios de Andalucía Emprende desplegados por todo el territorio Andaluz, para las personas usuarias de los diferentes itinerarios de 1,2,3, Emprende donde se enmarquen.

b) Por parte de la FFM, la puesta a disposición de Andalucía Emprende de los recursos disponibles para la comunidad 123 Emprende, derivando a la Fundación a los emprendedores usuarios de este programa que sean susceptibles de crear su empresa bajo cualquier fórmula jurídica.

Para articular esta colaboración, la FFM pondrá a disposición sus instalaciones para que UN técnico/a de Andalucía Emprende preste su asesoramiento **UN día en semana** en las instalaciones que la Fundación Fulgencio Meseguer gestiona en el Edificio 123 Emprende sitas en la calle Federico Mayor Zaragoza s/n C.P. 23009, Jaén.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A este respecto, el citado técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

Sobre este particular y con carácter previo a la incorporación del técnico de Andalucía Emprende a las instalaciones de la FFM, deberán llevarse a cabo entre ambas entidades las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Asimismo, la FFM manifiesta su intención de compartir con Andalucía Emprende, en el momento en el que estén disponibles, parte de los espacios y recursos del edificio 1,2,3 Emprende, para la ubicación en dichas instalaciones del CADE provincial de Jaén, coordinando los servicios propios del CADE, con los diferentes itinerarios implicados y formando parte activa de la comunidad 1,2,3 emprende. Colaboración que se regulará en el correspondiente convenio de cesión específico que se formalice al efecto.

TERCERA.- Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes, que, de acuerdo con la legislación establecida y sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

En tal sentido, tanto la cesión prevista en la estipulación anterior como cualquier otra colaboración que pueda surgir de nuevos programas o proyectos de emprendimiento se formalizarán en los correspondientes convenios específicos de colaboración dentro del marco del presente documento.

CUARTA.- Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

En todo caso, las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos, no implicarán modificación en la vinculación contractual y de empleo del trabajador con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

QUINTA.- El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso antes de la finalización del plazo previsto, por cuatro años adicionales.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		https://i.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTA.-Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SÉPTIMA.-La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

OCTAVA.-Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

NOVENA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DÉCIMA.-Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente para el caso de incumplimiento o desacuerdo sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: Fulgencio Meseguer Galán.
Presidente de Fundación Fulgencio
Meseguer.

FULGENCIO
MESEGUER
GALAN (R:
G23807530)

mente
:
:SEGUER
807530)

Fecha: 2023.12.10
16:43:18 +01'00'

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN		https://juntadeandalucia.es/verificarFirma	